¡MADRID!

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Elaborado por: ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD	Fecha: 12 de febrero de 2010

Aprobado por: DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA	Fecha: 12 de febrero de 2010

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	Modificaciones

ÍNDICE.

1. ABREVIATURAS.

2. OBJETO.

3. NORMATIVA APLICABLE.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

5. DEFINICIONES.

6. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS.

7. VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU.

8. ANEXO I. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL.

9. ANEXO II. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE COMUNICACIONES PREVIAS.

10. ANEXO III. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA PARA ACTIVIDADES NO INDUSTRIALES. ACTIVIDADES SUJETAS AL CTE.

11. ANEXO IV. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES. ACTIVIDADES SUJETAS AL RSCIE.

1. ABREVIATURAS.

> CTE	Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28/3/2006), que incluye los Documentos Básicos.
> DB-HS	Documento Básico de Salubridad.
> DB-SI	Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.
> DB-SU	Documento Básico de Seguridad de Utilización.

> ECLU	Entidad Colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas.
> EGA	Edificio en altura.
> I 1/2008	Resolución de 3 de abril de 2008, de la Coordinadora General de Urbanismo, por la que se hace pública la Instrucción para la gestión y tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas (BOAM 15/4/2008).
> Norma UNE 23500:1990	Norma UNE 23500:1990 “Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios”.
> Norma UNE-EN 12101-3:2002	Norma UNE-EN 12101-3:2002 “Sistemas de control de humos y calor- Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos”.
> Norma UNE 23585: 2004	Norma UNE 23585: 2004 “Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyectar un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio”.
> Norma UNE 157653: 2008	Norma UNE 157653:2008 “Criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y en establecimientos”.
> OGLUA	Ordenanza por la que se establece el régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, de 29 de junio de 2009 (BOAM 6/7/09) – (BOCM 6/7/2009).
> OPI/93	Ordenanza de Prevención de Incendios, de 28 de junio de 1993.
> RD 1254/1999	Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y su nivel de afectación (BOE 20/7/1999).
> RD 312/2005	Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de

construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego (BOE 2/4/2005).

- RIPCI: Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE 14/12/1993).
- RSCIEI: Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre (BOE 17/12/2004).

2. OBJETO.

El objeto del presente protocolo técnico consiste en determinar los requisitos técnicos necesarios para la verificación de la suficiencia documental y técnica de las solicitudes de licencias urbanísticas en lo referente al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios..

Por otra parte, la aplicación de los requisitos técnicos contenidos en el protocolo permitirá que la actividad a desarrollar por las ECLU resulte homogéneo en todas ellas.

Para la elaboración de este protocolo se ha tenido en consideración como norma de principal aplicación el vigente CTE, en su versión modificada de abril de 2009 y como norma complementaria la vigente OPI/93, para aquellos aspectos no contemplados expresamente en el CTE, dando cumplimiento de este modo a lo previsto en el apartado 3.2.3 de la I 1/2008.

De igual modo, se ha incluido en el presente protocolo los requisitos técnicos para la verificación de la suficiencia documental y técnica de los proyectos correspondientes a los establecimientos industriales, regulados en el RSCIEI, dando cumplimiento así a lo previsto en el apartado 3.2.4 I 1/2008.

Las soluciones alternativas basadas en seguridad equivalente o en diseños prestacionales, admisibles según el CTE, se tramitan por el procedimiento ordinario común y serán objeto de consulta técnica previa por la ECLU al órgano competente en materia gestión de licencias de actividades, conforme a las instrucciones que se establezcan al respecto.

3. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE 23/7/1992).
- Real decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Real decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y su nivel de afectación (BOE 20/7/1999).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios de los Establecimientos Industriales.
- Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En particular, el Documento Básico DB-SI (Seguridad en caso de incendio), así como aquellas condiciones recogidas en éste que se remiten a los documentos DB-SU (Seguridad de utilización) y DB-HS (Salubridad), correspondientes todos ellos a la última modificación de abril de 2009.
- Orden del 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo de RD 1942/1993.
- Ordenanza de Prevención de Incendios, de 28 de junio de 1993.
- Decreto de 29 de julio de 2009, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción para la acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas (BOAM 3/8/2009).
- Resolución de 3 de abril de 2008, de la Coordinadora General de Urbanismo, por la que se hace pública la Instrucción para la gestión y tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas (BOAM 15/4/2008).
- Norma UNE 23500:1990 “Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios”.
- Norma UNE-EN 12101-3:2002 “Sistemas de control de humos y calor- Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos”.
- Norma UNE 23585: 2004 “Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyectar un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio”.
- Norma UNE 157653:2008 “Criterios generales para la elaboración de proyectos contra incendios en edificios y establecimientos” o norma que la sustituya.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El protocolo establece los requisitos técnicos a tener en cuenta para una realizar una correcta verificación en materia de prevención de incendios de las actuaciones a las que resulte de aplicación la OGLUA. De esta forma, el protocolo se aplicará a las solicitudes de licencia urbanística que hayan de tramitarse por el procedimiento ordinario común, por el procedimiento ordinario abreviado, por el procedimiento para la implantación o modificación de actividades o mediante comunicación previa.

En este sentido, los formularios del protocolo establecen todos los requisitos técnicos que correspondería aplicar a las actuaciones urbanísticas más complejas que pudieran presentarse, si bien para actuaciones de menor entidad tan solo será preciso cumplimentar aquellos apartados de los formularios que resulten de aplicación, justificando motivadamente la inaplicación de aquellos otros requisitos que no afecten a la actuación pretendida.

En particular, el protocolo se aplicará a:

a) Las actividades de uso no industrial contempladas en el artículo 9.2 OGLUA y específicamente a los usos descritos en el DB-SI del CTE y como norma complementaria la vigente OPI/93, para aquellos aspectos no contemplados expresamente en el CTE, conforme al apartado 3.2.3 de la I 1/2008.

b) Los establecimientos industriales previstos en el artículo 2 RSCIEI:

- Las industrias, tal y como se definen en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- Los almacenamientos industriales.
- Los talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transportes de personas y transporte de mercancías.
- Los servicios auxiliares o complementarios de actividades anteriores.
- Todos los almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga de fuego total, sea igual o superior a 3 millones de Megajulios (MJ).
- A las empresas existentes antes de la entrada en vigor del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, cuando su nivel de riesgo intrínseco, su situación o sus características impliquen un riesgo grave para las personas, los bienes o el entorno, y así se determine por la Administración autonómica competente.

El protocolo no se aplicará al control de ejecución de las obras, si las hubiere, ni a la inspección a realizar, en su caso, con carácter previo al inicio del funcionamiento de la actividad.

1. Alcance de la aplicación del DB SI.

A continuación se exponen los criterios generales que determinan el alcance con que debe aplicarse la normativa de seguridad contra incendios en función de la naturaleza de la actuación: obra nueva, cambio de uso o reformas en edificios existentes, conforme a lo recogido en el DB SI tal y como queda regulado tras la aprobación de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

1 El DB SI se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.

2 Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio o de un establecimiento, este DB se debe aplicar a dicha parte, así como a los medios de evacuación que la sirvan y que conduzcan hasta el espacio exterior seguro, estén o no situados en ella. Como excepción a lo anterior, cuando en edificios de uso Residencial Vivienda existentes se trate de transformar en dicho uso zonas destinadas a cualquier otro, no es preciso aplicar este DB a los elementos comunes de evacuación del edificio.

3 En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB.

4 Si la reforma altera la ocupación o su distribución con respecto a los elementos de evacuación, la aplicación de este DB debe afectar también a éstos. Si la reforma afecta a elementos constructivos que deban servir de soporte a las instalaciones de protección contra incendios, o a zonas por las que discurren sus componentes, dichas instalaciones deben adecuarse a lo establecido en este DB.

5 Cuando la aplicación de este DB en obras en edificios protegidos sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible, desde los puntos de vista técnico y económico, de las condiciones de seguridad en caso de incendio.

En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades.

6 En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, cuando éstas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.

2. Alcance de la aplicación del RSCIEI.

A continuación se exponen los criterios generales que determinan el alcance con que debe aplicarse la normativa de seguridad contra incendios para actividades industriales en función de la naturaleza de la actuación, conforme a lo recogido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

1. Las prescripciones del RSCIEI, aprobado por el RD 2267/2004, serán de aplicación, a partir de su entrada en vigor, a los nuevos establecimientos industriales que se construyan o implanten y a los ya existentes que se trasladen, cambien o modifiquen su actividad.

2. Estas mismas exigencias serán de aplicación a aquellos establecimientos industriales en los que se produzcan ampliaciones o reformas que impliquen un aumento de su superficie ocupada o un aumento del nivel de riesgo intrínseco. Se aplicarán estas exigencias a la parte afectada por la ampliación o reforma, que con carácter general se considera que será el sector o área de incendio afectado.

3. Alcance de la aplicación del OPI/93.

Los requisitos de aplicación de la OPI/93, conforme a la Instrucción 1/2008, se incorporarán, como medidas complementarias del CTE/2006, en otros documentos o instrucciones redactados al efecto con el fin de unificar su interpretación.

5. DEFINICIONES.

- **Edificio en altura:** Todo aquel que disponga de plantas cuya altura de evacuación, sea igual o superior a 28 metros.
- **Uso de almacén:** A efectos de este protocolo es aquel local, establecimiento o edificio en el que se lleva a cabo la guarda de cualquier tipo de materia para su posterior distribución o almacenamiento definitivo y que no le es de aplicación el contenido del RSCIEI.

6. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS.

Para poder verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos en materia de protección contra incendios, el solicitante de la licencia urbanística deberá presentar la siguiente documentación:

- En el procedimiento ordinario, común o abreviado: Proyecto técnico de seguridad contra incendios elaborado según la Norma UNE 157653: 2008 (Anexo I punto 1.1.2 OGLUA). En este proyecto se describirán las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios especificadas en el artículo 11 CTE, así como las condiciones recogidas en la OPI/93 que no se encuentren contempladas expresamente en el primero.
- En el procedimiento para la implantación o modificación de actividades: Documento técnico que justifique el cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios elaborado según la Norma UNE 157653: 2008 (Anexo I punto 2.1.2 OGLUA). En este proyecto se describirán las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios especificadas en el artículo 11 CTE, así como las condiciones recogidas en la OPI/93 que no se encuentren contempladas expresamente en el primero.
- En los dos supuestos anteriores, cuando se trate de un establecimiento al que resulte de aplicación el RSCIEI, se describirá en el proyecto la información relacionada en los anexos de dicho Reglamento:
    - Anexo I: Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.
    - Anexo II: Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.
    - Anexo III: Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.
- En las comunicaciones previas: Documento descriptivo suficiente de la actuación que se pretende en el que se incluyan las medidas de prevención de incendios, tales como extintores portátiles, alumbrado de emergencia y carteles de señalización (Anexo I punto 3.1.2 OGLUA).

La ECLU comprobará que se ha aportado la documentación mencionada en función del procedimiento que resulte de aplicación. En particular:

- Cuando se trate del procedimiento común, ordinario o abreviado, o del procedimiento para la implantación o modificación de actividades, deberá cumplimentarse el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo I, indicando si el proyecto incorpora o no cada uno de los contenidos exigidos por Norma UNE-157653: 2008, precisando la página del proyecto técnico o documento técnico en el que se encuentre. En el apartado de observaciones, podrán realizarse las que se consideren convenientes respecto de la incorporación o no de los mencionados contenidos.
- Cuando se trate de comunicaciones previas, deberá cumplimentarse el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo II, indicando si el documento descriptivo de la actuación que se pretende incorpora o no cada uno de los contenidos previstos en dicha acta, precisando la página del documento en el que se encuentren. En el apartado de observaciones, podrán realizarse las que se consideren convenientes respecto de la incorporación o no de los mencionados contenidos.

Una vez cumplimentada el acta se firmará por el técnico de la ECLU. En caso de que uno o varios contenidos no se hubieran incorporado al proyecto, documento técnico o documento descriptivo se indicarán expresamente, procediéndose a continuación conforme a lo indicado en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la instrucción para la acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas.

7. VERIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ECLU

La ECLU verificará que la documentación aportada junto con la solicitud de licencia justifica el cumplimiento de todos los requisitos técnicos en materia de protección contra incendios. Para ello, deberá cumplimentar las actas de revisión técnica que se adjuntan como Anexos III y IV, indicando si cada requisito se cumple, no se cumple o no resulta de aplicación, precisando la página del proyecto técnico, documento técnico o documento descriptivo en que se considere cumplido, incumplido o en el que se justifique su no aplicación.

Cuando en la fase de verificación técnica de una solicitud, la ECLU encuentre una disparidad entre los criterios en materia de prevención de incendios aplicados en una licencia urbanística ya concedida y los criterios recogidos en el presente Protocolo, formulará una consulta técnica previa al órgano competente en materia de gestión de licencias de actividades, conforme a las instrucciones que se establezcan al respecto.

El técnico de la ECLU, si procede, podrá ampliar el acta de revisión técnica de la actividad en estudio según el uso del establecimiento, siempre y cuando se controlen los aspectos básicos descritos en ella y no se elimine ningún apartado, tratándose del contenido mínimo imprescindible que debe disponer.

Una vez cumplimentada el acta se firmará por el técnico de la ECLU. En caso de que uno o varios requisitos técnicos resultasen incumplidos, se indicará expresamente, procediéndose a continuación conforme a lo indicado en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 29 de julio de 2009, por el que se aprueba la instrucción para la acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas.

7.1. Anexo III. Acta de revisión técnica de prevención de incendios para actividades no industriales. Actividades sujetas al CTE.

En particular, para cumplimentar el acta de revisión técnica de prevención de incendios para establecimientos no industriales, se seguirán las siguientes instrucciones:

- **Datos básicos del establecimiento y situación relativa del establecimiento**: describir el nº de edificios, nº de plantas y superficies construidas del establecimiento y la situación relativa del establecimiento respecto a otros ajenos o de diferente titularidad. Se describirá además la altura de evacuación descendente y ascendente, el número de escaleras de evacuación y si se trata o no de un edificio en altura.
- **Propagación interna**: se comprobarán las exigencias básicas de la sección SI 1 (propagación interior) del DB-SI para limitar el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio, tanto al mismo edificio como a otros edificios colindantes. En este apartado se valorará la correcta sectorización del establecimiento respecto a sus límites, distribución y identificación de los locales de riesgo. Igualmente se valorarán los materiales descritos que ocupen los recorridos de evacuación y los documentos que se aporten para demostrar su reacción al fuego.
- **Propagación exterior:** se comprobarán las exigencias básicas de la sección SI 2 (propagación exterior) del DB-SI para limitar el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios. En este apartado se revisará la sectorización por fachada, por cubierta y las características de los materiales de revestimiento de estos dos elementos.
- **Evacuación:** se comprobarán las exigencias básicas de la sección SI 3 (evacuación de ocupantes) del DB-SI para confirmar si se disponen de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad. En este apartado el técnico comprobará el correcto cálculo de ocupación, el espacio exterior seguro, el nº y dimensionado de las salidas y recorridos de evacuación; así como las características de las escaleras (protegidas, abiertas, exteriores, restringidas, ventilación, etc.). Igualmente se comprobará el correcto diseño del control de humos de incendio en los recorridos y espacios que así lo requieran y la compatibilidad de los elementos de evacuación.
- **Instalaciones de protección contra incendios:** se comprobarán las exigencias básicas de la sección SI 4 (instalaciones de protección contra incendios) del DB-SI para confirmar si se disponen de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

- **Accesibilidad y entorno:** se comprobarán las exigencias básicas de la sección SI 5 (intervención de bomberos) del DB-SI para facilitar la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.
- **Resistencia al fuego de los elementos estructurales:** se comprobarán las exigencias básicas de la sección SI 6 (resistencia al fuego de la estructura) del DB-SI. En este apartado se revisarán tanto las estructuras principales del edificio (forjados, vigas y soportes), como las estructuras de cubiertas ligeras, las estructuras de escaleras para la evacuación y los elementos estructurales secundarios (entreplantas, cargaderos).

7.2. Anexo III. Acta de revisión técnica de prevención de incendios para actividades industriales. Actividades sujetas al RSCIEI.

En particular, para cumplimentar el acta de revisión técnica de prevención de incendios para establecimientos industriales, se seguirán las siguientes instrucciones:

- **Datos básicos del establecimiento y situación relativa del establecimiento**: describir el nº de edificios, nº de plantas y superficies construidas del establecimiento y la situación relativa del establecimiento respecto a otros ajenos o de diferente titularidad. En este apartado el técnico deberá indicar el tipo de establecimiento industrial según su configuración y ubicación con relación a su entorno (tipo A, tipo B, tipo C, tipo D o E) y deberá indicar la carga de fuego del establecimiento y su correspondiente nivel de riesgo intrínseco. Finalmente indicará su admisibilidad según su ubicación, riesgo intrínseco y superficie.
- **Accesibilidad y entorno**: se comprobarán las exigencias según el anexo II del RSCIEI. En este apartado también se valorará la ubicación del establecimiento en relación con el riesgo forestal según punto 10 del anexo II del RSCIEI.
- **Sectorización del establecimiento**: se comprobará el número de sectores y su máxima superficie según anexo II del RSCIEI. Igualmente se valorarán los materiales descritos que ocupen los recorridos de evacuación y los documentos que se aporten para demostrar su reacción al fuego.
- **Estabilidad al fuego de la estructura**: se indicará y comprobará el tipo de estructura portante y de cubierta y su grado de estabilidad al fuego según anexo II del RSCIEI.
- **Evacuación de los establecimientos industriales:** se describirán los elementos de evacuación disponibles. En este apartado el técnico comprobará el correcto cálculo de ocupación, el espacio exterior seguro, el nº y dimensionado de las salidas y recorridos de evacuación; así como las características de las escaleras (protegidas, abiertas, exteriores, restringidas, ventilación, etc.). Igualmente se comprobará el correcto diseño del control de humos de incendio en los recorridos y espacios que así lo requieran y la compatibilidad de los elementos de evacuación, según el anexo II del RSCIEI.

- **Instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales:** se describirán y valoraran las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento según el anexo III del RSCIEI.

ANEXO I. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Contenido del proyecto para actividades que resulta de aplicación el CTE:			
1. En memoria:	**SI**	**NO**	**Pág.**
1.1. Entorno y accesibilidad:			
1. Descripción de los viales de aproximación, espacios de maniobra para emplazamiento y huecos de accesibilidad en fachada.			
2. Sobrecarga de uso en zonas de tránsito de vehículos.			
Observaciones			
1.2. Propagación interior:			
1. Sectores de incendio por usos indicando su situación, superficie construida y resistencia al fuego.			
2. Altura de evacuación del edificio.			
3. Cálculo de densidad de carga de fuego ponderada o carga de fuego ponderada total, en los casos en que se precisa dicho dato.			
4. Protección de vías de evacuación.			
5. Elementos constructivos compartimentadores con sus características y su clasificación, según el RD 312/2005.			
6. Descripción de los retenedores electromagnéticos, cierres automáticos y selectores de cierre de elementos de paso resistentes al fuego.			
7. Justificación de sistemas de compartimentación no convencionales, incluyendo certificado de idoneidad técnica.			
8. Identificación de zonas o locales de riesgo especial, incluyendo clasificación de riesgo justificada.			
9. Descripción de las instalaciones susceptibles de propagación de incendio, especialmente climatización, ventilación, etc.			
10. Características de las zonas ocultas del edificio y de los elementos que discurren por ellos (conductos, instalaciones, etc.).			
11. El grado de compartimentación de elementos susceptibles de propagación vertical (Patinillos, Ascensores, Registros, etc.).			
12. Reacción al fuego según el RD 312/2005 modificado por el RD 110/2008, de los elementos decorativos, constructivos y de mobiliario, en cada sector.			
13. Reacción al fuego de cerramientos textiles de instalaciones provisionales de carácter temporal (carpas, etc.).			
Observaciones			
1.3. Propagación exterior:			
1. Características y condiciones de compartimentación de las fachadas, medianerías, patios interiores, cubiertas, etc.			
2. Reacción al fuego de las fachadas, incluso superficies interiores de cámaras ventiladas.			
3. Reacción al fuego de las cubiertas.			
Observaciones			
1.4. Evacuación de ocupantes:			

1. Ocupación máxima previsible en zonas con puntos de paso obligado, recintos, plantas, sectores y total del edificio, indicando las densidades de ocupación utilizadas en el cálculo.			
2. Altura de evacuación de las plantas y de las vías de evacuación.			
3. Compatibilidad de elementos de evacuación y restricciones que afecten al edificio por Uso, ubicación o altura de evacuación, etc.			
4. Evaluación del número de salidas y de la longitud de los recorridos de evacuación.			
5. Cálculo de la capacidad de evacuación comprobando recintos que necesiten más de una salida, puntos de paso obligado, plantas y conjunto del edificio y espacio exterior seguro, teniendo en cuenta la hipótesis de inutilización de salidas cuando sea preciso.			
6. Dispositivos de apertura de las puertas de evacuación.			
7. Características de las escaleras y rampas en cuanto a trazado, peldañeado, mesetas, pasamanos, etc.			
8. Grado de resbaladicidad de las vías de evacuación y protección de desniveles.			
9. Señalización de las vías de evacuación mediante carteles normalizados.			
Observaciones			
1.5. Instalaciones de protección contra incendios:			
1. Enumeración y características de las instalaciones con referencia al cumplimiento del RIPCI y las normas UNE ó UNE EN correspondientes.			
2. Descripción de las instalaciones de ventilación y control de humos y cálculos justificativos.			
3. Descripción de las ventilaciones de protección frente al humo de las vías de evacuación protegidas y vestíbulos de independencia.			
4. Descripción y características de los ascensores de emergencia.			
5. Descripción y características del alumbrado de emergencia.			
6. Características del abastecimiento de agua para la red de incendios.			
7. Características del suministro eléctrico de socorro para las instalaciones de protección contra incendios.			
8. Grado de protección de los recintos donde se ubique la centralización de instalaciones de protección contra incendios (central de detección, equipo de bombeo, grupo electrógeno de socorro, equipos de ventilación de seguridad, etc.).			
9. Señalización de las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual.			
Observaciones			
1.6. Resistencia al fuego de los elementos estructurales:			
1. Descripción y grado de resistencia al fuego de los elementos estructurales principales y secundarios o de sus protecciones,			

en sectores de incendio, vías de evacuación protegidas y locales de riesgo especial.			
2. Justificación de la reducción de resistencia estructural por aplicación de criterios de tiempo equivalente de exposición al fuego.			
3. Otras justificaciones de resistencia estructural basadas en otros modelos de incendio.			
Observaciones			
2. En documentación gráfica:	**SI**	**NO**	**Plano**
2.1. En general:			
1. Uso de cada recinto, superficies y cota de nivel de planta.			
Observaciones			
2.2. Entorno y accesibilidad:			
1. Plano de situación, con calles, viales, radios de curvatura.			
2. Ubicación de zonas de emplazamiento de vehículos del Servicio de Extinción.			
3. Ubicación de hidrantes exteriores y boca de toma de columna seca.			
4. Ubicación de huecos de acceso por fachada.			
Observaciones			
2.3. Propagación interior:			
1. Delimitación de los sectores de incendio, indicando el grado de resistencia al fuego.			
2. Locales de riesgo especial, con indicación de la situación del equipo (caldera, transformador, etc.).			
3. Puertas y registros resistentes al fuego y su grado.			
4. Compartimentaciones de las vías de evacuación y elementos susceptibles de propagación vertical.			
5. Instalación de climatización y ventilación, con ubicación de compuertas cortafuegos y/o conductos protegidos, indicando su grado de resistencia al fuego.			
6. Instalación completa de extracción de humos y grasas de cocina, indicando los registros de inspección y limpieza.			
7. Instalación de salida de humos de calderas, hornos, etc.			
Observaciones			
2.4. Propagación exterior:			
1. Franjas horizontales y verticales resistentes al fuego de compartimentación por fachada o cubierta, acotadas.			
2. Representación gráfica de las zonas próximas de edificios colindantes susceptibles de resultar afectados por incendio.			
Observaciones			
2.5. Evacuación de ocupantes:			
1. Superficies útiles de los recintos y plantas.			
2. Ocupación de los recintos y plantas.			

3. Recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro.			
4. Mobiliario previsto para el funcionamiento de la actividad.			
Observaciones			
2.6. Instalaciones de protección contra incendios:			
1. Ubicación de extintores, bocas de incendio equipadas, columna seca, instalaciones automáticas de extinción, pulsadores de alarma.			
2. Instalaciones de ventilación para control de humos, con indicación gráfica de su trazado hasta el exterior.			
3. Ubicación de la centralización de instalaciones (central de detección, equipo de bombeo, grupo electrógeno de socorro, equipos de ventilación de seguridad, etc.).			
4. Ubicación del alumbrado de emergencia.			
Contenido del proyecto para actividades que resulta de aplicación el RSCIEI:			
1. En memoria: En este apartado sólo se desarrollan aquellos aspectos específicos de este tipo de establecimientos, los cuales deberán completar la información para el resto de usos solicitada en el punto 2.1.	**SI**	**NO**	**Pág.**
1.1. Caracterización del establecimiento industrial			
1. Descripción de la configuración y situación relativa del establecimiento (tipo A, B, C, D o E).			
2. Cálculo de la carga de fuego ponderada del establecimiento y definición de su nivel de riesgo intrínseco.			
3. Indicar si la empresa está afectada por el RD 1254/1999.			
Observaciones			
1.2. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco			
1. Accesibilidad y entorno.			
2. Descripción de la sectorización prevista.			
3. Materiales. Reacción al fuego de los elementos constructivos.			
4. Estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes.			
5. Evacuación.			
6. Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales			
➢ Descripción del tipo de ventilación instalada (natural o forzada), superficies y diseño (acorde con la Norma UNE 23585: 2004).			
7. Almacenamiento			
➢ Descripción del sistema de almacenaje (autoportante-independiente y automático-manual).			
➢ Estabilidad al fuego de las estanterías instaladas y características de los materiales (reacción al fuego, espesor de revestimiento, tipo de material de bastidores, largueros, vigas, etc..).			
➢ Descripción de holguras, anchuras libres de paso, distancias entre pasos transversales, anclajes, toma de			

tierra.			
8. Riesgo de fuego forestal			
➢ Descripción de distancias a masa forestal, condiciones de aproximación y franjas perimetrales.			
9. Descripción de las instalaciones de protección contra incendios			
Observaciones			
2. En documentación gráfica: En este apartado sólo se desarrollan aquellos aspectos específicos de este tipo de establecimientos, los cuales deberán completar la información para el resto de usos solicitada en el punto 2.1.	**SI**	**NO**	**Plano**
2.1. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco			
1. Accesibilidad y entorno.			
2. Sectorización prevista.			
3. Evacuación.			
4. Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales			
5. Almacenamiento			
➢ Anchuras libres de paso, distancias entre pasos transversales, anclajes, toma de tierra.			
6. Riesgo de fuego forestal			
➢ Distancias a masa forestal, condiciones de aproximación y franjas perimetrales.			
7. Instalaciones de protección contra incendios			
Observaciones			

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	☐	☐

FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO II. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE COMUNICACIONES PREVIAS.

Contenido del documento descriptivo para actividades sujetas a la aplicación del Código Técnico de la Edificación.			
1. En documento descriptivo.	**SI**	**NO**	**Página**
1.1. Propagación interior (Sección SI 1 DB-SI)			
Sector de incendio por usos indicando 1. Situación: ……[1] 2. Superficie construida: …… (m^2) 3. Resistencia al fuego (tabla 1.2 de la sección SI 1 DB- SI): …….. 4. Pasillos de circulación, anchura: …… m 5. Escaleras: Plantas que comunica..... Anchura:…… m Altura libre o cabezada:…… m Número de tramos:…… Número de peldaños:……	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
6. Cálculo de densidad de carga de fuego ponderada , en su caso[2]	☐	☐	
7. Identificación de zonas o locales de riesgo especial, incluyendo clasificación de riesgo justificada, en su caso.	☐	☐	
8. Descripción de las instalaciones susceptibles de propagación de incendio, especialmente climatización, ventilación, etc	☐	☐	
9. Materiales de los revestimientos de suelos, paredes y techos y decorativos: Definir:	☐	☐	
Observaciones			
1.2. Evacuación de ocupantes (Sección SI 3 DB- SI CTE)			
1. Ocupación máxima previsible: …… personas	☐	☐	
2. Altura de evacuación: o Ascendente: …… m o Descendente: …… m	☐	☐	
	SI	**NO**	**Página**

[1] Definir el emplazamiento, con número de local, planta, puerta, etc.
[2] En su caso, dependiendo del tipo de local y actividad.

3. Compatibilidad de elementos de evacuación y restricciones que afecten al edificio por Uso, ubicación o altura de evacuación, etc.	☐	☐	
4. Número de salidas: ……3	☐	☐	
5. Longitud de los recorridos de evacuación hasta salida de planta: …… m	☐	☐	
6. Dispositivos de apertura de las puertas de evacuación	☐	☐	
7. Características de las escaleras y rampas en cuanto a trazado, peldañeado, mesetas, pasamanos, etc			
8. Señalización de las vías de evacuación mediante carteles normalizados, en su caso.	☐	☐	
Observaciones			

1.3. Instalaciones de protección contra incendios (Sección SI 4 DB SI CTE)

Dotación de instalaciones de protección contra incendios 1. Extintores portátiles: 2. Bocas de incendio equipadas: 3. Detección de incendios: 4. Pulsadores de alarma: 5. Alarma de incendios: 6. Alumbrado de emergencia: 7. Señalización de las instalaciones manuales	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
Observaciones			

[3] Si la actividad **requiere** una segunda salida, entonces ya no se tramita como comunicación previa.

	SI	NO	Página
1.4. Resistencia al fuego de la estructura (Sección SI 6 DB SI CTE)			
Descripción y grado de resistencia al fuego de los elementos estructurales principales y secundarios 1. Tipo de estructura: 2. Hormigón: 3. Madera: 4. Metálica: 5. Mixta: 6. Muros de carga:	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
2. En documentación gráfica:	**SI**	**NO**	**Plano**
1. Plano o croquis, a escala, acotados, de planta y/o sección y/o alzados que contengan las medidas de prevención de incendios. 2. Uso de cada recinto, superficies útiles y cota de nivel de planta.	☐	☐	
3. Delimitación de los sectores de incendio[4], indicando el grado de resistencia al fuego.	☐	☐	
4. Locales de riesgo especial, con indicación de la situación del equipo	☐	☐	
5. Puertas y registros resistentes al fuego y su grado	☐	☐	
6. Ocupación de los recintos y plantas	☐	☐	
7. Recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro.	☐	☐	
8. Mobiliario previsto para el funcionamiento de la actividad.			
9. Instalaciones de protección contra incendios			
▪ Ubicación de extintores, bocas de incendio equipadas, columna seca, instalaciones automáticas de extinción, pulsadores de alarma.	☐	☐	
▪ Ubicación del alumbrado de emergencia.	☐	☐	
Observaciones			

[4] En muchos casos sólo habrá un Sector de incendios, pero podría haber más de uno.

Contenido del documento descriptivo [6] para actividades sujetas a la aplicación del Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD 2267/2004)			
1. En documento	SI	NO	Página
1. Descripción de la configuración y situación relativa del establecimiento Tipo A ☐ Tipo B ☐ Tipo C ☐ Tipo D ☐ Tipo E ☐.	☐	☐	
2. Cálculo de la carga de fuego ponderada del establecimiento y definición de su nivel de riesgo intrínseco.	☐	☐	
3. Descripción de la actividad	☐	☐	
4. Nivel de riesgo intrínseco bajo[5]	☐	☐	
5. Materiales. Reacción al fuego de los elementos constructivos	☐	☐	
6. Estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes.	☐	☐	
7. Ventilación: ☐ Natural ☐ Forzada ☐ Otra	☐	☐	
8. Evacuación	☐	☐	
9. Descripción del sistema de almacenaje (autoportante-independiente y automático-manual).	☐	☐	
10. Materiales a almacenar y su carga de fuego	☐	☐	
11. Estabilidad al fuego de las estanterías instaladas y características de los materiales (reacción al fuego, espesor de revestimiento, tipo de material de bastidores, largueros, vigas, etc..).	☐	☐	
12. Descripción de holguras, anchuras libres de paso, distancias entre pasos transversales, anclajes, toma de tierra.	☐	☐	
13. Dotación de instalaciones de protección contra incendios • Extintores portátiles: • Bocas de incendio equipadas: • Detección de incendios: • Pulsadores de alarma: • Alarma de incendios: • Alumbrado de emergencia: • Señalización de las instalaciones manuales	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	

[5] Conforme establece el punto 12 del Anexo II OGLUA en la comunicación previa no se incluyen los establecimientos industriales que en aplicación del RSCIEI, requieren proyecto técnico, es decir, no se incluyen establecimientos industriales de riesgo intrínseco medio o alto.

Observaciones

1.2. En documentación gráfica:	**SI**	**NO**	**PLANO**
1. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco	☐	☐	
▪ Sectorización prevista.	☐	☐	
▪ Evacuación.	☐	☐	
▪ Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales	☐	☐	
▪ Almacenamiento ▪ Anchuras libres de paso, distancias entre pasos transversales, anclajes, toma de tierra, etc.	☐	☐	
▪ Instalaciones de protección contra incendios. Ubicación en plano de todas las instalaciones.	☐	☐	

Observaciones

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	☐	☐

FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO III. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA ACTIVIDADES NO INDUSTRIALES. ACTIVIDADES SUJETAS AL CTE.

DATOS BÁSICOS DEL ESTABLECIMIENTO		
Uso, Plantas y superficies del establecimiento		
Uso		
Plantas		
Superficie (m^2)	Construida	
	Útil	
Altura de evacuación	Descendente	
	Ascendente	
Nº de escaleras de evacuación		
Edificio en altura (EGA) (1)		
Observaciones		
(1) en caso afirmativo cumplimentar tabla 1		

SITUACIÓN RELATIVA DEL ESTABLECIMIENTO		
¿El local del establecimiento comparte un edificio con otros establecimientos?		
En caso de respuesta afirmativa	Tipos y número de plantas que ocupa el establecimiento en el edificio	
	Tipos y número de plantas del edificio donde se encuentra el establecimiento	
	Tipo de uso de los otros pisos del edificio	
	Comparte vías de evacuación con el edificio donde está incluido	
En caso de respuesta negativa	¿Comparte pared medianera con otros establecimientos?	
	El edificio o edificios del establecimiento se encuentran aislados de los vecinos por espacios exteriores	
	Número de edificios del establecimiento	
	Tipos y número de plantas del edificio	
Otras situaciones		
Observaciones		

PROPAGACIÓN INTERIOR				Resistencia al fuego de paredes y techos, y puertas
Número de sectores de incendio (1) (para más de un sector repetir tabla)		Superficie sector/es		
uso Residencial público: describir EI de paredes y puertas de habitaciones y oficios de planta que no sean locales de riesgo especial				
Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación				
Ascensores que comuniquen sectores de incendio				
Observaciones				
(1) indicar si se ha instalado extinción automática para aumentar superficie				

Locales y zonas de riesgo especial.	Definición y situación del local dentro del sector o establecimiento					Resistencia al fuego de paredes y techos
			planta	En almacén (2)		
				Superficie	Extinción automática	
	LRBajo					
	LRMedio					
	LRAlto					
Condiciones de los recintos de calderas						
Observaciones						
(2) en caso de almacén cuyo volumen de recinto > 100 m³, cumplimentar la tabla 2						

COCINAS	
Las campanas están separadas al menos 50 cm de cualquier material que no sea A1	
Los conductos: - Independientes de toda otra extracción o ventilación y exclusivos para cada cocina. - Disponen de registros para inspección y limpieza en los cambios de dirección con ángulos mayores que 30º y cada 3 m como máximo de tramo horizontal. - Los conductos que discurren por el interior del edificio, así como los que discurran por fachadas a menos de 1,50 m de distancia de zonas de la misma que no sean al menos EI-30 o de balcones, terrazas o huecos practicables tienen una clasificación EI-30	
No deben existir compuertas cortafuego en el interior de este tipo de conductos, por lo que su paso a través de elementos de compartimentación de sectores de incendio se debe resolver de la forma que se indica en el apartado 3 de la sección SI 6 del DB-SI.	
Los filtros están separados de los focos de calor más de 1,20 m si son tipo parrilla o de gas, y más de 0,50 m si son de otros tipos. Son fácilmente accesibles y desmontables para su limpieza, tienen una inclinación mayor que 45º y poseen una bandeja de recogida de grasas que conduzca éstas hasta un recipiente cerrado cuya capacidad debe ser menor que 3 l	
Los ventiladores cumplirán las especificaciones de la Norma UNE-EN 12101-3:2002. Y tendrán una clasificación $F_{400}90$	
Observaciones	

MATERIALES. REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS		
zonas ocupables	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
pasillos y escaleras protegidos)	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
Locales de riesgo especial	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
Aparcamientos	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados,etc..	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
Elementos decorativos y de mobiliario en edificios y establecimientos de uso pública concurrencia	Butacas y asientos fijos tapizados	
	Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes etc…	
Cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas		
Clase de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener		
Observaciones		

PROPAGACIÓN EXTERIOR			
Descripción		Propagación exterior horizontal (medianeras)	
		Propagación exterior vertical	
		Propagación exterior por cubierta	
		Propagación exterior en el encuentro cubierta-fachada	
		Reacción al fuego materiales en fachada y cubiertas	
Observaciones			

EVACUACIÓN			
Máxima altura de evacuación descendente. (m)			
Máxima altura de evacuación ascendente. (m)			
Compatibilidad de los elementos de evacuación			
Salidas de recinto (describir sólo en el caso que se requiera más de una salida.	Número		
	Distancia más desfavorable		
	Anchura		
	Indicar tipos de eje de la puerta, tipo de cierre, sentido de apertura		
Salidas de planta	Número		
	Distancia más desfavorable		
	Anchura		
	Indicar tipos de eje de la puerta, tipo de cierre, sentido de apertura		
Salidas de edificio	Número		
	Distancia más desfavorable		
	Anchura		
	Indicar tipos de eje de la puerta, tipo de cierre, sentido de apertura		
Recorridos de evacuación alternativos			
ocupación (indicar por planta y en salida del edificio)			Indicar densidad de ocupación utilizada
Capacidad de espacio/s exterior seguro/s y/o vía pública			

<table>
<tr><th colspan="5">EVACUACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="9">Escaleras (Por cada escalera)</td><td colspan="4">Escalera 1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tipo de protección al fuego</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Tipo de ventilación</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Máxima altura de evacuación (m)</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">ancho de paso (m)</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Nº de pasamanos</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">huella (cm)</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Contra huella (cm)</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">¿Cumple las características definidas en el DB- SU?</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">Características del desembarco de escaleras</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">Rampas y pasillos</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="3">Pasos entre filas de asientos fijos en salas para público tales como cines,,teatros , auditorios, etc..</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Alumbrado</td><td colspan="2">Emergencia</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Balizamiento.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Señalización medios de evacuación</td><td colspan="2">Recorridos</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">salidas</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="6">Control del humo de incendio</td><td rowspan="2">Aparcamientos que no tengan la consideración de aparcamiento abierto</td><td>Indicar norma de diseño, parámetros y cálculos utilizados</td></tr>
<tr><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas</td><td>Indicar norma de diseño, parámetros y cálculos utilizados</td></tr>
<tr><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Atrios, cuando su ocupación en el conjunto de las zonas y plantas que constituyan un mismo sector de incendio, exceda de 500 personas, o bien cuando esté previsto para ser utilizado para la evacuación de más de 500 personas</td><td>Indicar norma de diseño, parámetros y cálculos utilizados</td></tr>
<tr><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">Observaciones</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td></tr>
</table>

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS		
Disponibilidad de agua contra incendios		
Fuente de abastecimiento		
Depósito de reserva de agua contra incendios		
Capacidad depósito (m^3)		
Estación de bombeo	Bomba eléctrica Bomba diesel Bomba jockey	
	¿Está compartimentada del resto del edificio?	
Capacidad de las bombas (m^3/h)		
Presión (bar)		
Categoría del abastecimiento de agua contra incendios según la Norma UNE 23500:1990.		
DETECCIÓN Y ALARMA		
Sistema de detección automática		
Pulsadores de alarma		
Alarma acústica u óptica de incendios		
Central de alarma (indicar localización)		
MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (4)		
Extintores portátiles (1)		
Extintores móviles (carros)		
Bocas de incendio equipadas (2)		
Hidrantes exteriores		
Columna seca (3)		
Extinción automática por agua		
Extinción automática por gases		
Extinción automática por polvo		
Ascensor de emergencia		
otros		
Observaciones		

(1) indicar eficacia
(2) indicar tipo de BIE (25/45) y si dispone de racor Barcelona
(3) indicar si dispone de racor Barcelona y es fácilmente visible y accesible
(4) para todos los medios indicar la accesibilidad dentro del local

ACCESIBILIDAD Y ENTORNO	
Número de fachadas accesibles	
En el caso de edificio exento, se dispone de dos fachadas accesibles al menos en dos fachadas opuestas	
Permite la maniobrabilidad y posicionamiento del vehículo pesado a distancia no superior a 10 m de la fachada	
La distancia entre el vehículo posicionado y el acceso al edificio no es superior a 30 m	
La zona pisable por el vehículo está capacitada para soportar una carga de 2000 Kp/m^2	
Se dispone de huecos en cada planta que permitan el acceso desde el exterior al personal del Servicio de Extinción de Incendios y la distancia horizontal entre estos huecos no es superior a 20 m	
Altura de evacuación descendente	
Condiciones de emplazamiento para vehículos autobomba	
Condiciones de emplazamiento para vehículos autoescala	
CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO	
Se cumple el apartado 1.1 de la sección SI 5 del DB-SI referente a la aproximación a los edificios	
Se cumple el apartado 1.2 de la sección SI 5 del DB-SI referente al entorno de los edificios	
Número de hidrantes a menos de 100m.	
Observaciones	

RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES			
Elementos estructurales	Forjado		
	Vigas		
	Pilares		
	Estructura de cubiertas ligeras		
	Escaleras		
	Altillos, entreplantas o cargaderos		
	Estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles		
Resistencia al fuego de los elementos estructurales sobre rasante			Definir grado de resistencia al fuego y justificación según apartado 6 de la sección SI 6 del DB-SI
	Edificio/establecimiento		
	LRB		
	LRM		
	LRA		
Resistencia al fuego de los elementos estructurales bajo rasante	Edificio/establecimiento		
	LRB		
	LRM		
	LRA		
Revestimientos utilizados (pinturas, placas, morteros...)			
Observaciones			

MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES

TABLA 1: EDIFICIOS EN ALTURA	
Sector de incendio máximo admisible es de 1000 m^2 en plantas sobre rasante	
Cada planta del edificio es un sector de incendio independiente respecto del resto de niveles, excepto en el caso de tratarse de un único uso que constituya sector de incendio independiente.	
Todos los núcleos de comunicaciones verticales generales del edificio constituyen sector de incendio independiente y sus elementos delimitadores deben ser EI-180	
Todos los registros de patinillos de instalaciones deben ser EI-180 (excepto si se accede desde vestíbulo de independencia que es suficiente que el elemento de cierre sea EI-60)	
La estructura sustentante y sostenida es R-180	
Dispone en cada una de las cajas de escalera de columna seca	
Dispone en todas las plantas de 2 extintores portátiles por vestíbulo de independencia de cada caja de escalera	
Dispone de bocas de incendio suficientes para cubrir la totalidad de superficie de cada planta (se exceptúa el uso vivienda)	
Los ascensores disponen de dos fuentes independientes de suministro eléctrico, la segunda de funcionamiento automático y con autonomía mínima de una hora	
Al menos un de los ascensores cumple las condiciones de Ascensor de emergencia	
Condiciones para edificios de altura de evacuación igual o superior a 50 m	
Dispone de sistema de detección y alarma en cada nivel	
Los huecos de fachadas, en cada caso, están dispuestas de forma que se obstaculice la propagación del incendio a su través, debiendo ser la franja de 1,80 m como mínimo.	
Observaciones	

TABLA 2: USO ALMACÉN				
CLASIFICACIÓN DE RIESGO				
		Riesgo bajo ≤ 850 MJ/m²	Riesgo medio > 850 MJ/m² ≤ 3400 MJ/m²	Riesgo alto > 3400 MJ/m²
Densidad de carga de fuego ponderada y corregida, calculada conforme al Anexo I del RSCIEI				
UBICACIÓN				
En riesgo alto, quedan prohibidos en plantas bajo rasante.				
En riesgo medio o riesgo bajo, no se autorizan en situación tal que la altura de evacuación ascendente supere 4 m, en la totalidad del recorrido o en alguno de sus tramos				
SISTEMA DE EVACUACIÓN DE HUMOS				
Riesgo alto	A razón de 0,50 m² por cada 100 m² o fracción de superficie de almacén			
Riesgo medio	Situado bajo rasante, a razón de 0,50 m² por cada 100 m² o fracción de superficie de almacén			
	Situado sobre rasante, a razón de 0,50 m² por cada 150 m² o fracción de superficie de almacén			
Riesgo bajo	Situado bajo rasante, a razón de 0,50 m² por cada 150 m² o fracción de superficie de almacén			
	Situado sobre rasante, a razón de 0,50 m² por cada 200 m² o fracción de superficie de almacén			
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS				
Extintores portátiles, en número de 1 por cada 100 m² de superficie útil o fracción				
Riesgo alto	Bocas de incendio equipadas de 45 mm			
	Sistema automático de extinción de incendios			
	Hidrante exterior de 100 mm con superficie útil total de almacenamiento > 1.000 m²			
Riesgo medio	Bocas de incendio equipadas cuando el local ocupe una superficie útil > 150 m²			
	Sistema automático de detección de incendios			
	Situado bajo rasante, sistema automático de extinción de incendios			
	Hidrante exterior de 100 mm con superficie útil total de almacenamiento > 2.500 m²			

TABLA 2: USO ALMACÉN		
Riesgo bajo	Bocas de incendio equipadas cuando el local ocupe una superficie útil > 150 m²	
	Sistema automático de detección de incendios cuando el local ocupe una superficie útil > 150 m²	
	Situado bajo rasante, sistema automático de detección de incendios	
	Hidrante exterior de 100 mm con superficie útil total de almacenamiento > 5.000 m²	
Alumbrado de emergencia		
CONDICIONES DEL ALMACENAMIENTO		
Mediante estibación en locales cerrados de edificios no exclusivos	Las estibas o pilas no disponen de ninguna dimensión > 3 m en planta	
	En altura no sobrepasan 2/3 de la altura del local, con un máximo de 3 m	
	Separación mediante pasos de fácil accesibilidad y ancho mínimo 1,50 m	
Mediante estibación en locales cerrados de edificios exclusivos	Dimensiones máxima de pilas: 10 m x 3 m en planta	
	En altura no sobrepasan 2/3 de la altura del local, con un máximo de 5 m	
	Separación mediante pasos de fácil accesibilidad y ancho mínimo 1,50 m	
Mediante estibación en zonas abiertas	Dimensiones máxima de pilas: 250 m² en planta	
	Dimensión máxima en altura: 7 m	
	Separación mediante pasos de anchura mínima igual a la altura de almacenamiento	
Mediante estanterías		
Son metálicas y están diseñadas para soportar 1,5 veces el peso máximo previsible y estar sólidamente ancladas al suelo y techo, disponiendo además de toma de tierra (1)		
Espacio mínimo 1 m libre de género hasta el techo o nivel de arranque de armadura		
Fondo máximo de estantería 2 m exenta, 1 m adosada a pared		
Pasos longitudinales entre	Anchura 1/4 de la altura de la estantería, con un mínimo de 0,60 m	

TABLA 2: USO ALMACÉN		
estanterías	En almacenamientos mecanizados, permite la accesibilidad de las personas	
Pasos transversales entre estanterías	Anchura 1/4 de la altura de la estantería, con un mínimo de 0,60 m	
	Longitud máxima 10 m	
	En almacenamientos mecanizados, longitud máxima 20 m	
Observaciones		

(1) En las zonas de estancia de público en planta baja y entreplantas, de superficie útil en planta menor de 150 m^2 y a efectos decorativos, podrán admitirse las estanterías de madera, no así en zonas de trastiendas ni en sótanos, que, independientemente de su uso, serán metálicas.

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	☐	☐
DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO IV. ACTA DE REVISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES. ACTIVIDADES SUJETAS AL RSCIEI.

DATOS BÁSICOS DEL ESTABLECIMIENTO			
Uso, Plantas y superficies del establecimiento			
Descripción de la actividad			
Plantas			
Superficie (m^2)	construida		
	útil		
Altura de evacuación	Descend.		
	Ascend.		
Nº de escaleras de evacuación			
Configuración del establecimiento (tipo A, B, C, D o E)			
Nivel de riesgo intrínseco medio de la empresa según tabla 1.3 (1)			
Ubicación permitida según riesgo y configuración (apartado 1 anexo II del RSCIEI) (3)			
Compatibilidad reglamentaria		Actividades con otros usos y misma titularidad donde sea de aplicación CTE	Indicar si se trata de un sector independiente
		Zona comercial de sup. Construida >250 m^2	
		Zona administrativa de sup. Construida >250 m^2	
		Salas de reuniones, conferencias, proyecciones de capacidad superior a 100 personas sentadas	
		Archivos de sup. Construida > 250 m^2 o volumen > 750 m^3	
		Bar, cafetería, comedor de personal y cocina de sup. Construida > 150 m^2 o capacidad para servir más de 100 comensales simultáneamente	
		Bibliotecas de sup. Construida > 250 m^2	
		Zonas de alojamiento de personal de capacidad > 15 camas	
Está la empresa afectada por la normativa RD 1254/1999.			
Está afectada por el artículo 9 (informe de seguridad)			
Observaciones			
(1) Indicar densidad de carga de fuego ponderada y corregida (2) En caso de almacén indicar carga de fuego ponderada total (3) Cumplimentar la tabla 3			

SITUACIÓN RELATIVA DEL ESTABLECIMIENTO		
¿El local del establecimiento comparte un edificio con otros establecimientos?		
En caso de respuesta afirmativa	Tipos y número de plantas que ocupa el establecimiento en el edificio	
	Tipos y número de plantas del edificio donde se encuentra el establecimiento	
	Tipo de uso de los otros pisos del edificio	
	Comparte vías de evacuación con el edificio donde está incluido	
En caso de respuesta negativa	¿Comparte pared medianera con otros establecimientos?	
	El edificio o edificios del establecimiento se encuentran aislados de los vecinos por espacios exteriores	
	Número de edificios del establecimiento	
	Tipos y número de plantas del edificio	
Otras situaciones		
Observaciones		

ACCESIBILIDAD Y ENTORNO	
Número de fachadas accesibles	
En el caso de edificio exento, se dispone de dos fachadas accesibles al menos en dos fachadas opuestas	
Permite la maniobrabilidad y posicionamiento del vehículo pesado a distancia no superior a 10 m de la fachada	
La distancia entre el vehículo posicionado y el acceso al edificio no es superior a 30 m	
La zona pisable por el vehículo está capacitada para soportar una carga de 2000 Kp/m^2	
Se dispone de huecos en cada planta que permitan el acceso desde el exterior al personal del Servicio de Extinción de Incendios y la distancia horizontal entre estos huecos no es superior a 20 m	
Altura de evacuación descendente	
Condiciones de emplazamiento para vehículos autobomba	
Condiciones de emplazamiento para vehículos autoescala	
CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO	
Se cumple el apartado A.1 del anexo II del RSCIEI	
Se cumple el apartado A.2 del anexo II del RSCIEI	
Número de hidrantes a menos de 100m.	
Observaciones	

SECTORIZACIÓN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	
Sector de incendio (enumerar los sectores del establecimiento)	**Identificación**
Sector 1	
Sector 2	
Sector 3	
Sector 4	

SECTORIZACIÓN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (tabla para cada sector)				**Resistencia al fuego de paredes y techos, y puertas**
Sector de incendio identificación		Superficie sector/es (1)		
Riesgo intrínseco del sector y carga de fuego				
¿Dispone de medianería o muro colindante con otro establecimiento?		En caso afirmativo dispone de franja de 1 m en fachada y en cubierta		
Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación				
Ascensores que comuniquen sectores de incendio				
Observaciones				
(1) indicar si se ha instalado extinción automática para aumentar superficie				

Locales y zonas de riesgo especial (4)	Definición y situación del local dentro del sector o establecimiento					**Resistencia al fuego de paredes y techos**
			planta	En almacén		
				Superficie	Extinción automática	
	LRBajo					
	LRMedio					
	LRAlto					
Observaciones						
(4) En caso de calderas y chimeneas completar la tabla 4						

MATERIALES. REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS (tabla para cada sector)		
Sector de incendio		**Identificación**
Productos de revestimiento	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
pasillos y escaleras protegidos)	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
Locales de riesgo especial	Revestimiento de suelos	
	Revestimiento de techos y paredes	
Lucernarios	Lucernarios continuos	
	Lucernarios discontinuos	
Productos incluidos en paredes y cerramientos		
Productos situados en el interior de falsos techos o suelos elevados, tanto los utilizados para aislamiento térmico y para acondicionamiento acústico como los que constituyan o revistan conductos de aire acondicionado o de ventilación, etc...		
Materiales de revestimiento exterior de fachadas		
Observaciones		

ESTABILIDAD AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES (tabla para cada sector)			
Sector de incendio		**Identificación**	
Elementos estructurales	Forjado		
	Vigas		
	Pilares		
	Estructura de cubiertas ligeras		
	Escaleras		
	Altillos, entreplantas o cargaderos		
	Dispone de puentes grua		
Estabilidad al fuego de los elementos estructurales sobre rasante			Definir grado de resistencia al fuego y justificación según tabla 2.2 RSCIEI
	Edificio/establecimiento		
	LRB		
	LRM		
	LRA		
Estabilidad al fuego de la estructura principal de cubiertas ligeras			
Revestimientos utilizados (pinturas, placas, morteros...)			
Observaciones			

EVACUACIÓN (tabla para cada sector)			
Sector de incendio		**Identificación**	
Máxima altura de evacuación descendente. (m)			
Máxima altura de evacuación ascendente. (m)			
Compatibilidad de los elementos de evacuación			
Salidas de recinto (describir sólo en el caso que se requiera más de una salida).	Número		
	Distancia más desfavorable		
	Anchura		
	Indicar tipos de eje de la puerta, tipo de cierre, sentido de apertura		
Salidas de planta	Número		
	Distancia más desfavorable		
	Anchura		
	Indicar tipos de eje de la puerta, tipo de cierre, sentido de apertura		
Salidas de edificio	Número		
	Distancia más desfavorable		
	Anchura		
	Indicar tipos de eje de la puerta, tipo de cierre, sentido de apertura		
Recorridos de evacuación alternativos			
Ocupación (indicar por planta y en salida del edificio)			Indicar densidad de Ocupación utilizada
Capacidad de espacio/s exterior seguro/s y/o vía pública			

EVACUACIÓN			
Escaleras (Por cada escalera)	Escalera 1		
	Tipo de protección al fuego		
	Tipo de ventilación		
	Máxima altura de evacuación (m)		
	ancho de paso (m)		
	Nº de pasamanos		
	huella (cm)		
	Contra huella (cm)		
	¿Cumple las características definidas en el DB-SU?		
	Características del desembarco de escaleras		
Rampas y pasillos			
Alumbrado	Emergencia		
	Balizamiento.		
Señalización medios de evacuación	Recorridos		
	salidas		
Observaciones			

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS		
Disponibilidad de agua contra incendios		
Fuente de abastecimiento		
Depósito de reserva de agua contra incendios		
Capacidad depósito (m^3)		
Estación de bombeo	Bomba eléctrica Bomba diesel Bomba jockey	
	¿Está compartimentada del resto del edificio?	
Capacidad de las bombas (m^3/h)		
Presión (bar)		
Categoría del abastecimiento de agua contra incendios según Norma UNE 23500:1990.		
DETECCIÓN Y ALARMA		
Sistema de detección automática		
Pulsadores de alarma		

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS	
Alarma acústica u óptica de incendios	
Central de alarma (indicar localización)	
MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (4)	
Extintores portátiles (1)	
Extintores móviles (carros)	
Bocas de incendio (2)	
Hidrantes exteriores	
Columna seca (3)	
Extinción automática por agua	
Extinción automática por gases	
Extinción automática por polvo	
Sistemas de agua pulverizada	
Sistemas de espuma física	
Ascensor de emergencia	
otros	
Observaciones	

(1) indicar eficacia
(2) indicar tipo de BIE (25/45) y si dispone de racor Barcelona
(3) indicar si dispone de racor Barcelona y es fácilmente visible y accesible
(4) para todos los medios indicar la accesibilidad dentro del local

ESPECÍFICOS			
Almacenamientos (estanterías metálicas)			
Sistema de almacenaje autoportante		Sistema de almacenaje automático	
Sistema de almacenaje independiente		Sistema de almacenaje manual	
Disponibilidad de rociadores			
Estabilidad al fuego requerida			
Tipo de material de bastidores, largueros, paneles metálicos, cerchas, vigas, pisos metálicos y otros elementos y accesorios metálicos que componen el sistema			
Indicar espesor del revestimiento zincado			
En el caso de disponer de sistema de rociadores automáticos, respeta las holguras para el buen funcionamiento del sistema de extinción?			
Anchura libre de los pasos longitudinales y los recorridos de evacuación			
Distancia entre pasos transversales			
Los sistemas de almacenaje en estanterías mecánicas operadas automáticamente cumplen además el apartado 8.3 del anexo II: - estar ancladas sólidamente al suelo - disponer de toma de tierra - disponer en la parte superior de la mercancía almacenada de un hueco mínimo libre hasta el techo de 1 m			
RIESGO DE FUEGO FORESTAL			
Dispone la zona edificada urbanizada de dos vías de acceso alternativas que cumplan las condiciones de aproximación a los edificios (A.2)			
En caso contrario, el acceso único finaliza en un fondo de saco, de forma circular, de 12,5m			

ESPECÍFICOS	
Si se trata de un establecimiento de riesgo miedo y alto, ¿mantiene una franja perimetral de 25 m de anchura permanente libre de vegetación baja y arbustiva con la masa forestal esclarecida y las ramas bajas podadas? En lugares de viento fuerte y de masa forestal próxima se ha de aumentar la distancia establecida en un 100 por cien, al menos en las direcciones de los vientos predominantes	
VENTILACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMOS Y GASES DE LA COMBUSTIÓN EN LOS EDIFICIOS INDUSTRIALES	
Obligación de disponer de sistema de evacuación de humos según apartado 7.1 del anexo II	**Indicar tipo de ventilación, superficies y diseño**

MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES

TABLA 3: USO INDUSTRIAL		
Riesgo alto	Se prohíbe la actividad industrial en planta bajo rasante	
	Se prohíbe la actividad industrial en edificios de viviendas cuando la superficie útil total de la actividad, incluidos usos secundarios, es igual o superior a 150 m²	
Riesgo medio	Se prohíbe la actividad industrial en planta bajo rasante cuando la superficie útil total de la actividad, incluidos usos secundarios, es igual o superior a 300 m²	
	Se prohíbe la actividad industrial en edificios de viviendas cuando la superficie útil total de la actividad, incluidos usos secundarios, es igual o superior a 500 m²	
Observaciones		

TABLA 4: INSTALACIONES DE CALDERAS Y CHIMENEAS		
Características de los recintos	Están dotados de ventilación natural independiente y los conductos tienen una sección útil incluso en rejillas a razón de 50 cm^2 por cada 10.000 Kcal/h	
	En el caso de combustible líquido, el suelo del recinto dispone de cubeto capaz de impedir el derrame del líquido fuera del mismo	
	En el caso de combustible gas, dispone de detección de acumulación de gas en el ambiente	
	Las calderas con potencia nominal o superior a 300.000 Kcal/h que sirvan de combustible líquido deben disponer de sistema de extinción automática en los quemadores	

No se permite la ubicación de calderas e instalaciones reguladoras de temperatura en general por debajo del sótano primero en un edificio, excepto en el caso de disponibilidad de más de un acceso, que éstos sean opuestos y alejados y que, al menos, uno de ellos siendo exclusivo, conduzca directamente a espacio abierto accesible a los vehículos del Servicio Contra Incendios.	
En el caso de calderas individuales, que precisen de almacenamiento contiguo de combustible, se autoriza su colocación en cualquier recinto distinto del de la estancia o paso, y siempre que los elementos compartimentadores del mismo sean EI-90. Las que no tengan almacenamiento contiguo se adaptarán a las normas que al efecto determine el Ministerio de Industria	
Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento en el cuarto de calderas, así como la colocación de productos combustibles	
Los gases o humos procedentes de la combustión deben ser evacuados mediante chimenea propia e independiente de las destinadas a otros usos, de la estructura del edificio, resistente al fuego EI-180, estanca en todo su recorrido y separada de cualquier elemento de combustibilidad igual o superior a A2 –s1,d0	
No se permite el paso de chimeneas por locales de almacén de productos combustibles o inflamables ni por recintos de dormitorios	
Debe procederse a la limpieza periódica de chimeneas con frecuencia de al menos una vez al año para las de uso alternos de hasta seis meses y dos veces al año en las de uso continuado	
Los registros necesarios para realizar estas operaciones se situarán en locales carentes de materiales como combustibles o inflamables	

La sala de calderas de potencia nominal igual o superior a 500.000 Kcal/h dispondrán de sistema automático de detección de incendios	
Observaciones	

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	☐	☐

DEFICIENCIAS DETECTADAS	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.